

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Modifican artículo del D.S. Nº 005-2002-TR que reglamentó la Ley que regula el otorgamiento de gratificaciones para trabajadores del régimen de la actividad privada por Fiestas Patrias y Navidad

### DECRETO SUPREMO Nº 017-2002-TR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27735 ha establecido el derecho de gratificaciones de los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada, habiéndose reglamentado su aplicación mediante Decreto Supremo Nº 005-2002-TR;

Que, las normas citadas han señalado las condiciones para el otorgamiento del beneficio, estableciendo en algún caso, condiciones de aplicación del mismo, que no permiten apreciar un criterio de proporcionalidad en el pago del derecho, por lo que corresponde su modificación;

Que, el Consejo Nacional del Trabajo y Promoción del Empleo, órgano consultivo de concertación de políticas de trabajo, de promoción y de previsión social, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en sesión ordinaria de veintiocho de noviembre del presente año, ha aprobado la presente modificación, en base a la concertación efectuada por los actores sociales;

De conformidad con el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1.- Modifíquese el numeral 3.4 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 005-2002-TR, en los términos siguientes:

3.4. El tiempo de servicios para efectos del cálculo se determina por cada mes calendario completo laborado en el período correspondiente. Los días que no se consideren tiempo efectivamente laborado se deducirán a razón de un treintavo de la fracción correspondiente.

Artículo 2.- El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y es aplicable para la gratificación que corresponde abonar en el mes de diciembre de 2002.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de diciembre de 2002.

RAÚL DIEZ CANSECO TERRY

Primer Vicepresidente de la República

Encargado del Despacho Presidencial

FERNANDO VILLARÁN DE LA FUENTE

Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo